

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



UNION DE COMERCIANTES PLAZA 7 DE AGOSTO "COOMUCOP"

El Consejo de Administración de Cooperativa Multiactiva Unión de Comerciantes Plaza 7 de agosto "COOMUCOP" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que el artículo 50, de los Estatutos de La Cooperativa Multiactiva Unión de Comerciantes Plaza 7 de agosto "COOMUCOP" consagra dentro de sus facultades y atribuciones del Consejo, la de dictarse su propio reglamento.

"RESUELVE"

CAPITULO I

COMPOSICIÓN, INSTALACION, SEDE Y CONVOVATORIA

ARTICULO 1º. COMPOSICIÓN: El Consejo de Administración estará integrado por Siete (7) miembros principales y Cuatro (4) suplentes personales (numéricos), elegidos por la Asamblea General para periodos (1) año.

ARTICULO 2º. CAUSALES DE REMOCIÓN: Los miembros del Consejo de Administración serán removidos de su cargo por las siguientes causales.

1. Perder la calidad de asociado.
2. Por incumplimiento de sus obligaciones.
3. Por inasistencia sin causa injustificada a Tres (3) sesiones consecutivas o Cinco (5) alternas habiendo sido citado previamente.

ARTICULO 3º. INSTALACIÓN: El Consejo de Administración se instalará anualmente por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su elección, efectuada por la Asamblea General Ordinaria y una vez verificada la inscripción y registro de los nuevos directivos ante el organismo correspondiente.

ARTICULO 4º. LUGAR DE SESIONES: El Consejo de Administración, por regla general sesionará en las oficinas de la Cooperativa salvo que, por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido, y en forma ocasional, decidan reunirse en lugar diferente.

ARTICULO 5º. PARTICIPANTES: El Consejo de Administración sesionará con la asistencia de sus miembros principales o suplentes, quienes serán citados conjuntamente a las sesiones del Consejo de Administración deberán concurrir el Gerente, salvo que expresamente se releve tal obligación. El Revisor Fiscal o el suplente asistirán por derecho propio y la Junta de Vigilancia por invitación.

ARTICULO 6º. CLASES DE REUNIONES: Las sesiones serán de dos (2) clases: Ordinarias y Extraordinarias:

- ✓ Las Ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones del Consejo de Administración en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte.
- ✓ Las extraordinarias, son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración ordinaria.

ARTICULO 7º. CALENDARIO DE REUNIONES: Al instalarse cada año, el Consejo de Administración acordara el calendario de reuniones Ordinarias fijas con su horario, para el respectivo periodo.

Adoptado éste, la secretaria lo entregará por escrito a cada directivo para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Por razones ampliamente justificadas, el Consejo podrá alterar parcialmente el calendario y el horario de reuniones Ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con una semana de anticipación a la fecha y hora prevista inicialmente, tal verificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión prevista.

ARTICULO 8º. CONVOCATORIA: La convocatoria para sesiones será hecha por el Gerente de la Cooperativa a solicitud del Presidente del Consejo de Administración, indicando día, hora y sitio de la reunión.

ARTICULO 9º. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA: La convocatoria a las sesiones extraordinarias la podrá hacer el Gerente a solicitud del Presidente del Consejo de Administración o Revisoría Fiscal, Junta de Vigilancia, o por cualquiera de sus miembros directivos a iniciativa propia.

Esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas y con indicación del temario objeto de la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros temas diferentes al temario del llamado extraordinario, y con apropiación de los directivos presente en la misma.

CAPITULO II

CONSEJO DE ADMINISTRACION – FUNCIONES – SECRETARIA(O)

COMITES ESPECIALES

ARTICULO 10º. DESIGNACIONES: Instalada el Consejo de Administración elegirá entre sus miembros principales, un Presidente y un Vicepresidente para el respectivo periodo.

ARTICULO 11º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

1. Presidir y ordenar las sesiones del Consejo de Administración y todos los actos solemnes de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE COMERCIANTES PLAZA 7 DE AGOSTO “COOMUCOP”**.
2. Autorizar con su firma los acuerdos, resoluciones, actas y proposiciones especiales que dicte El Consejo de Administración.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
4. Hacer que los directivos concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.

5. Proponer los nombres de las personas para integrar los comités establecidos en los estatutos o creados por la Asamblea General o EL Consejo de Administración, así mismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
6. Dirigir el debate interno de las sesiones del Consejo de Administración e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
7. Requerir los Comités y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
8. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne el Consejo de Administración o los Reglamentos.

ARTICULO 12°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El vicepresidente será elegido en la misma sesión en que se elija al Presidente y reemplazará a éste en sus ausencias temporales o transitorias, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo anterior.

El Consejo de Administración cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede cambiar sus dignatarios.

ARTICULO 13°. SECRETARIA (O): El Consejo de Administración tendrá una Secretaria (o) elegido por está, sin periodo determinado, en lo posible será una persona diferente a sus integrantes para garantizarle a estos su plena participación. Podrá en consecuencia recaer en un funcionario directo de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE COMERCIANTES PLAZA 7 DE AGOSTO "COOMUCOP"**.

Corresponde al Consejo de Administración autorizarle a su secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor. En todo caso, corresponde al Secretario (a), garantizar el máximo de prudencia y cuidado en el uso de los medios para desempeño de su trabajo.

ARTICULO 14°.FUNCIONES DE LA SECRETARIA (O): Son funciones de la Secretaria (o):

1. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar
2. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarles significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
3. Firmar las Actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el presidente y dar fé de los mismos.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por el Consejo de Administración.
5. Enviar al Ente de Supervisión, las Actas, acuerdos, Resoluciones y correspondencia que sean pertinentes.
6. Colaborar con el Presidente en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último como consecuencia de las labores del Consejo de Administración.
7. Enviar la documentación que se acuerde, con la debida anticipación a las sesiones, a todos los Directivos y demás asistentes de la misma.

8. Las demás que le asigne la Junta.

ARTICULO 15°. COMISIONES: independientemente de elegir los Comités el Consejo de Administración para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar Comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos.

Los informes de las comisiones deberán ser presentados por escrito.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 16°. El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de los estatutos de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE COMERCIANTES PLAZA 7 DE AGOSTO "COOMUCOP"** tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
2. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes para su funcionamiento y objeto social.
3. Nombrar sus dignatarios
4. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como planes de acción y programas a desarrollar.
5. Nombrar el Gerente y fijarle su asignación salarial.
6. Nombra los miembros de los comités especiales
7. Remover al gerente por faltas comprobadas
8. Determinar el monto y naturaleza de las fianzas que debe presentar el gerente y demás empleados que custodien fondos.
9. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que deben presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y presentarlos a la Asamblea para su consideración.
10. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados.
11. Convocar la Asamblea General de Asociados o delegados.
12. Autorizar en cada caso al gerente para contratar compras por cuantía superior a diez (10) salarios mínimos vigentes legales mensuales.
13. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente, el tesorero y la secretaria.

14. Designar el banco o los bancos en los cuales tendrán cuentas la Cooperativa.
15. Elaborar los planes y proyectos de la Cooperativa.
16. El Consejo de Administración debe respetar la Clausula de confidencialidad de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciban de los asociados, clientes, proveedores, no podrá divulgar los temas tratados en reunión y tiene la obligación de dar buen uso, custodiar y proteger la información suministrada por Coomucop la cual es confidencial.
17. Vigilar que se cumpla con las normas Internacionales de información financiera NIIF, mantener actualizadas las herramientas tecnológicas, contables para presentar Estados Financieros bajo esta norma, la cual debe ser aplicada en todo el territorio Nacional.
18. Velar por que los empleados cumplan con el SGSST, promover, mantener la cultura de prevención de riesgos y a destinar los recursos necesarios para desarrollar las actividades permanentes para el desarrollo de conformidad a la legislación.
19. Los Directivos deben velar que la Cooperativa no sea utilizada en la colocación de recursos provenientes de grupos criminales, ni sea utilizada para la financiación al terrorismo, por lo cual debe velar para la implementar y mantenimiento del sistema de administración de riesgos y lavado de activos (SARLAFT).
20. Designar al Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente de acuerdo con los requerimientos legales.
21. Revisar y dar seguimiento de los informes de Revisoría Fiscal y demás requerimientos de entidades de vigilancia y control.
22. Aprobar los aspectos de bienestar social y Solidaridad dejando relación de la aprobación de los recursos.
23. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con la ley, el presente Reglamento le corresponda y que no estén atribuidas a otro organismo.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES

ARTICULO 17°. MODERACIÓN: De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, a falta de éstos presidirá un miembro principal o suplente personal.

ARTICULO 18°. QUÓRUM: Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos cuatro (4) miembros principales o suplentes personales. Tiene tal calidad, el suplente o suplentes, en estricto orden que por ausencia de uno o más de sus miembros principales deben reemplazarlos. Dado el caso de que el principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente correspondiente sólo lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

ARTICULO 19°. MAYORIA: Las decisiones del Consejo de Administración por regla general, se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente, tendrá que ser unánime.

Lo resuelto en el Consejo regirá a partir del momento en que se adopten la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior.

PARÁGRAFO: Cuando sean necesario se adoptará el voto secreto.

ARTICULO 20°. ORDEN DEL DIA: Al iniciar la sesión, el presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificables con la aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

ARTICULO 21°. PARTICIPANTES: En las deliberaciones del Consejo de Administración participan indiscriminada mente principales y suplentes, y se procura que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle el orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros.

ARTICULO 22°. INTERVENCIONES: Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros del Consejo de Administración.

ARTICULO 23°. USO DE LA PALABRA: La Presidencia dará la siguiente prelación en el uso de la palabra.

- Al gerente para que informe, a los directivos Principales y suplentes para que interroguen, debatan y propongan decisiones y al Revisor Fiscal, y a la Junta de Vigilancia, para que fijen los puntos de vista y dejen constancia de las mociones a que haya lugar.
- El Revisor Fiscal, el Gerente y la Junta de Vigilancia tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones.

ARTICULO 24°. DISCRECIONALIDAD: Los miembros del Consejo de Administración, el Secretario (a) y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción y confidencialidad sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTICULO 25°. COMUNICACIONES: Las decisiones del Consejo de Administración se expresan en acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales de la Cooperativa Multiactiva y serán discutidos en dos (2) debates, celebrados en fechas diferentes.

Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos, serán discutidas y aprobadas en un solo debate.

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

Las demás decisiones del Consejo de Administración que correspondan al giro normal de las operaciones de la Cooperativa, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas del Consejo de Administración.

ARTICULO 26°. CONTENIDO DE LAS ACTAS: Las Actas de las reuniones, que redactará el Secretario (a), contendrán por lo menos los siguientes puntos.

- a) Lugar, fecha hora de sesión y ente que convoca.
- b) Nombre y apellidos de los Directivos asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- c) Registro de las correspondientes excusas.
- d) Relación clara y completa de todos los aspectos tratados de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- e) Decisiones aprobadas, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- f) Hora de clausura de la sesión.
- g) Forma y antelación de la convocatoria
- h) Fecha y hora de terminación de la reunión
- i) Las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento

PARÁGRAFO: Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario(a) de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 27°. PARTICIPACIÓN ASOCIADOS EN REUNIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El asociado que desee ser oído en el Consejo de Administración, deberá hacer solicitud por escrito explicando el objeto de su intervención y las razones que le asisten. Corresponde al Consejo de Administración decidir si se acepta su participación.

ARTICULO 28°. EXCUSAS: Por regla general, el miembro principal del Consejo de Administración que no puede concurrir, deberá informar con la debida anticipación al secretario (a) del Consejo o al presidente ejecutivo explicando las razones que lo asisten, o al correo electrónico corporativo.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTICULO 29°. REMOSIONES: En breve proceso sumario, el Consejo de Administración podrá declarar directamente del cargo al miembro Principal del Consejo que deje de concurrir a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas sin causa justificada o a cinco (5) discontinuas.

ARTICULO 30°. DELIBERACIÓN DE COMITÉ: Los comités especiales establecidos en los Estatutos o creados por decisión de la Asamblea General o del Consejo de Administración, aplicará en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.

ARTICULO 31° BIENESTAR SOCIAL, SOLIDARIDAD Y EDUCACION. El Consejo de Administración será el órgano encargado de regular la entrega de auxilios, organización de actividades sociales de cualquier índole, buscará mecanismos para la evaluación de las actividades, las que podrá hacer directamente o mediante el apoyo de la Junta de Vigilancia y dejará constancia en acta de reunión de Consejo, un punto específico tratar este tema para su mejor interpretación y funcionamiento.

ARTICULO 32° NORMAS INTERNACIONALES NIIF. Los Consejeros Vigilarán que se cumpla con las normas Internacionales de información financiera NIIF, mantendrá actualizadas las herramientas tecnológicas, contables para que los Estados Financieros sean preparados y presentados bajo esta norma, la cual debe ser aplicada en todo el territorio nacional.

ARTICULO 33° SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SGSST. Será el órgano encargado de promover, proteger y mejorar la cultura de prevención de riesgos de la salud físico, social y mental de los empleados y destinar los recursos necesarios para desarrollar las actividades permanentes para el desarrollo de conformidad a la legislación.

ARTICULO 34° SARLAFT. Es de obligatorio cumplimiento por todos los directivos vigilar, controlar y actualizar el sistema SARLAFT con el fin de prevenir la utilización de la cooperativa por elementos criminales en donde se debe identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos a que está expuestos Coomucop; al igual que reconocer la importancia de capacitar a los empleados sobre administración de eventos de riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

ARTICULO 35°. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION. Tanto las actuaciones del Consejo de Administración, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a la que se tenga acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo tanto, no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales de la Entidad.

ARTICULO 36°. Los vacíos que se presentan en este reglamento, como las dudas de interpelación serán resueltos por el Consejo de Administración con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

ARTICULO 37°. Este Reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas para el efecto.

ARTÍCULO 38°. VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. El original se radicará en el archivo correspondiente y de él se suministrará copia para conocimiento del Consejo de Administración.

El presente reglamento interno de funcionamiento fue elaborado por la gerencia y Aprobado por el Consejo de Administración tal como consta en Acta No 276 del 12 de Septiembre de 2018, dejando sin valor y efecto alguno, cualquier otro que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad.

Dado en Bogotá D. C. A los Doce (12) días del mes de Septiembre de 2018.

PEDRO NEL REINA GONZALEZ
PRESIDENTE

MERCEDES LOPEZ DE IBARRA
SECRETARIA